

O.D.

REPERTORIO N° 1.001

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD ✓

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA P.C.I. S.A.

35.925

\*\*\*\*\*

 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de octubre de mil  
novecientos noventa y siete, ante mí, don IVÁN TORREALBA  
ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público titular  
de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional  
de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete  
mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle  
Huérfanos novecientos setenta y nueve, oficina quinientos  
uno, Santiago, comparece: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA P.C.I.  
S.A. Rol Único Tributario número noventa y seis millones  
setecientos setenta y siete mil doscientos noventa guión  
nueve, sociedad del giro de su denominación, representada,  
según se acreditará, por don José Antonio Vicuña Errázuriz,  
chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de  
identidad número seis millones quinientos cinco mil  
doscientos treinta y ocho guión cinco, y por don Juan Carlos  
Valdivieso Fernández, chileno, casado, abogado, cédula



nacional de identidad número siete millones diez mil trescientos noventa y cinco guión ocho, todos domiciliados en calle Doctor Torres Boonen número quinientos veintiuno, de la comuna de Providencia, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO: Inmobiliaria y Constructora P.C.I. S.A. es dueña de los lotes números ciento noventa y tres, ciento noventa y cuatro, doscientos y doscientos uno del Loteo "Ciudad Empresarial", del plano de subdivisión de la Parcela A Dos y de los lotes Uno A y Uno B de la subdivisión de la Parcela número Uno, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, cuyos deslindes particulares, según sus títulos, son los siguientes: Lote número ciento noventa y tres: Al Nor-Oriente, con lote número ciento noventa y cuatro; Al Nor-Poniente, con Avenida C que le da acceso; Al Sur-Oriente, con lote número doscientos uno; y, Al Sur-Poniente, con lote número ciento noventa y dos. Este lote tiene una superficie aproximada de mil trescientos noventa coma catorce metros cuadrados.- Lote número ciento noventa y cuatro: Al Nor-Oriente, con lote número ciento noventa y cinco; Al Nor-Poniente, con Avenida C que le da acceso; Al Sur-Oriente, con lote número doscientos; y, Al Sur-Poniente, con lote número ciento noventa y tres. Este lote tiene una superficie aproximada de mil trescientos noventa coma catorce metros cuadrados.- Lote número doscientos: Al Nor-Oriente, con lote número ciento noventa y nueve; Al Nor-Poniente, con lote número ciento noventa y cuatro; Al Sur-Oriente, con Avenida B que le da acceso; y, Al Sur-Poniente, con lote número doscientos uno. Este lote tiene una superficie aproximada de mil ochocientos cincuenta y dos coma ochenta y seis metros



cuadrados.- Lote número doscientos uno: Al Nor-Oriente, con lote número doscientos; Al Nor-Poniente, con lote número ciento noventa y tres; Al Sur-Oriente, con Avenida B que le da acceso; y, Al Sur-Poniente, con lote número doscientos dos. Este lote tiene una superficie aproximada de mil ochocientos cincuenta y dos coma ochenta y seis metros cuadrados.- Adquirió estos lotes por compra que hizo a la sociedad "Ciudad Empresarial S.A.", según consta de la escritura pública de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la que fue inscrita a fojas cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco número treinta y seis mil novecientos diecisiete, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y seis.- Los inmuebles antes individualizados han sido fusionados, según consta del plano aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba por Resolución número diecinueve guión noventa y seis de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, archivado bajo el número treinta y siete mil ochenta y tres en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Los deslindes del lote resultante de la fusión son los siguientes: Al Nor-Poniente: en cincuenta metros con Avenida C; Al Sur-Oriente: en setenta y tres coma cincuenta y cuatro metros con Avenida B; Al Nor-Oriente: en ciento cinco metros en parte con sitio ciento noventa y cinco y en parte con sitio ciento noventa y nueve; y Al Sur-Poniente: en ciento cinco metros en parte con sitio ciento noventa y dos y en parte con sitio doscientos dos.- **SEGUNDO:** En los lotes antes

*inscripción de averiguación de la comarcal*



individualizados Inmobiliaria y Constructora P.C.I. S.A. ha construido dos edificios de oficinas, de seis pisos cada uno, denominados "La Pirámide" /en adelante también denominados los "Edificios"/, contemplando seis mil novecientos setenta y cuatro metros cuadrados libres de oficinas, cuarenta y cuatro bodegas y doscientos ocho estacionamientos, de los cuales ciento treinta y uno son subterráneos y setenta y siete están en la superficie, de los estacionamientos que se ubican en la superficie veinticuatro son para visitas. Estos edificios, incluyendo las oficinas, las bodegas y los estacionamientos antes señalados, se encuentran ubicados en los sitios ciento noventa y tres, ciento noventa y cuatro, doscientos y doscientos uno del loteo "Ciudad Empresarial", el que se encuentra acogido a la Ley número seis mil setenta y uno sobre Venta por Pisos y Departamentos, cuyos planos y especificaciones técnicas del mismo han sido confeccionadas por Patricio Schmidt & Leonardo Valdés, Arquitectos Asociados. De acuerdo a lo anterior, el proyecto estará emplazado en un terreno de seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados aproximadamente, estimándose la superficie total a construir de once mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados aproximadamente.- El Permiso de Edificación correspondiente, fue otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba bajo el número ciento sesenta y uno guión noventa y seis con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, el que fue ampliado por la misma Municipalidad bajo el número cuarenta y nueve guión noventa y siete, de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y seis, y finalmente, fue rectificado por Resolución de esa misma Municipalidad número cinco guión



noventa y siete, de fecha ocho de septiembre  
novecientos noventa y siete.- El Certificado de Recepción  
Final se otorgó por la Dirección de Obras de la Ilustre  
Municipalidad de Huechuraba bajo el número ochenta y cinco  
guión noventa y siete, con fecha nueve de septiembre de mil  
novecientos noventa y siete, el que se transcribe al término  
de la presente escritura, habiéndose otorgado la Autorización  
de Venta por Pisos o Departamentos por la misma Dirección y  
Municipalidad antes citada, por Resolución número cuarenta y  
nueve guión noventa y siete de fecha siete de octubre de mil  
novecientos noventa y siete, la que también se transcribe al  
final de este instrumento, habiéndose archivado los planos  
pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago,  
bajo los números cinco mil noventa y ocho, cinco mil noventa y  
ocho guión A a cinco mil noventa y ocho guión O,  
correspondiente al año 1997.- **TERCERO:** Con el objeto de  
precisar los derechos y obligaciones recíprocas de los  
propietarios y usuarios de las oficinas, estacionamientos y  
bodegas de los Edificios La Pirámide, antes individualizados,  
y en consecuencia, la proporción en que cada uno de ellos  
deberá concurrir al pago de los gastos y expensas comunes, y  
deberá reglamentar, asimismo, las relaciones entre los  
distintos propietarios y, en general, para proveer el buen  
régimen interno de los Edificios, el compareciente, en la  
representación que inviste, viene en instituir el siguiente  
Reglamento de Copropiedad:- TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES  
GENERALES.- Artículo Primero: El presente Reglamento regulará  
los derechos y obligaciones de los propietarios de las  
oficinas, estacionamientos y bodegas que componen los  
Edificios denominados La Pirámide I y II y el régimen de



administración interna de los bienes comunes y tendrá fuerza obligatoria para toda persona natural o jurídica: a/ Que adquiriera a cualquier título uno o más de dichas oficinas, estacionamientos o bodegas, o que posea cuotas o derechos de ellos; b/ A quien el propietario de una oficina, estacionamiento o bodega hubiera cedido su uso y goce; y c/ Que ocupe a cualquier título una de dichas unidades.- Artículo Segundo: En el silencio de este Reglamento, se aplicarán los preceptos de la Ley número seis mil setenta y uno, publicada en el Diario Oficial con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y siete, cuyo texto está fijado por el Decreto Supremo número ochocientos ochenta del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres del Ministerio de Obras Públicas; los del Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto Supremo número seiscientos noventa y cinco del Ministerio de la Vivienda, publicado en el Diario Oficial de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno; y los de las leyes o decretos que los modifiquen o complementen. Los preceptos a que se ha hecho mención, se denominarán genéricamente los "preceptos legales". Sin perjuicio de lo establecido por los preceptos legales y por los que más adelante señala este Reglamento, la Asamblea de Copropietarios o su representante legal y la Junta de Vigilancia, podrán agregar un anexo de normas de Régimen Interno para el mejor funcionamiento de la comunidad.- Artículo Tercero: Los edificios comprenden cuarenta y dos oficinas acogidas a la Ley de Propiedad Horizontal y enajenables en dominio privado separadamente, distribuidas en los pisos uno al seis de cada uno de los Edificios; ciento



treinta y un estacionamientos subterráneos, también acogidos a la Ley de Propiedad Horizontal y enajenables en dominio privado sin más restricciones que las del presente Reglamento de Copropiedad en su Artículo Sexto y del Artículo ciento doce de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, signados con los números uno al ciento treinta y uno; cincuenta y tres estacionamientos ubicados en el primer piso, acogidos a la Ley de Propiedad Horizontal y enajenable su uso y goce exclusivo, signados con los números doce al treinta y cuatro y cuarenta y ocho al setenta y siete y veinticuatro estacionamientos de visitas signados con los números uno al once y treinta y cinco al cuarenta y siete, cuyo uso será asignado a las visitas de los copropietarios de acuerdo a lo regulado por la administración en conjunto con la junta de vigilancia; y cuarenta y cuatro bodegas signadas con los números uno al cuarenta y cuatro, ubicadas en el subterráneo, también acogidos a la Ley de Propiedad Horizontal y enajenables en dominio privado sin más restricciones que las del presente Reglamento de Copropiedad en su Artículo Sexto y del Artículo ciento doce de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.- En el caso de las oficinas que ocupen un piso completo de alguno de los Edificios, o en el evento de que fuese titular de la totalidad de las oficinas de un piso un mismo propietario, y que dispusiese él mismo de la tenencia material de ellas para sí, se entenderá autorizado automáticamente, y por este sólo hecho, y mientras mantenga tal condición, para hacer uso y goce, en su exclusivo beneficio, del espacio común que enfrenta a los ascensores, pudiendo sólo la Asamblea de Copropietarios poner fin a este uso por el voto conforme del setenta y cinco por ciento de sus miembros.- Las oficinas, los



estacionamientos y bodegas tienen las ubicaciones descritas en este Artículo, y el valor de cada unidad representa el valor total de los edificios, en la proporción o cuota que aquí se señala: Edificio I: Oficinas: Primer Piso: Oficina número once, de una superficie de ciento un metros cuadrados: uno coma cuarenta y cinco por ciento; Oficina número doce, de una superficie de ciento setenta y tres metros cuadrados: dos coma cuarenta y ocho por ciento; Oficina número trece, de una superficie de ciento setenta metros cuadrados: dos coma cuarenta y cuatro por ciento; Oficina número catorce, de una superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados: dos coma cincuenta y dos por ciento.- Segundo Piso: Oficina número veintiuno, de una superficie de ciento veintiún metros cuadrados: uno coma setenta y cuatro por ciento; Oficina número veintidós, de una superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados: dos coma sesenta y siete por ciento; Oficina número veintitrés, de una superficie de ciento setenta metros cuadrados: dos coma cuarenta y cuatro por ciento; Oficina número veinticuatro, de una superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados: dos coma cincuenta y dos por ciento.- Tercer Piso: Oficina número treinta y uno, de una superficie de ciento veintiún metros cuadrados: uno coma setenta y cuatro por ciento; Oficina número treinta y dos, de una superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados: dos coma sesenta y siete por ciento.- Oficina número treinta y tres, de una superficie de ciento setenta metros cuadrados: dos coma cuarenta y cuatro por ciento; Oficina número treinta y cuatro, de una superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados: dos coma cincuenta y dos por ciento.- Cuarto Piso: Oficina número cuarenta y uno, de una superficie de ciento veintiún



metros cuadrados: uno coma setenta y cuatro por ciento;  
Oficina número cuarenta y dos, de una superficie de ciento  
ochenta y ocho metros cuadrados: dos coma sesenta y siete por  
ciento; Oficina número cuarenta y tres, de una superficie de  
ciento setenta metros cuadrados: dos coma cuarenta y cuatro  
por ciento; Oficina número cuarenta y cuatro, de una  
superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados: dos coma  
cincuenta y dos por ciento.- Quinto Piso: Oficina número  
cincuenta y uno, de una superficie de trescientos cincuenta y  
ocho metros cuadrados: cinco coma doce por ciento; Oficina  
número cincuenta y dos, de una superficie de trescientos  
cuarenta y nueve metros cuadrados: cinco por ciento.- Sexto  
Piso: Oficina número sesenta y uno, de una superficie de  
noventa y cuatro metros cuadrados: uno coma treinta y cinco  
por ciento; Oficina número sesenta y dos, de una superficie de  
ciento siete metros cuadrados: uno coma cincuenta y tres por  
ciento.- Edificio II: Oficinas: Primer Piso: Oficina número  
once, de una superficie de ciento un metros cuadrados: uno  
coma cuarenta y cinco por ciento; Oficina número doce, de una  
superficie de ciento setenta y tres metros cuadrados: dos coma  
cuarenta y ocho por ciento; Oficina número trece, de una  
superficie de ciento setenta metros cuadrados: dos coma  
cuarenta y cuatro por ciento; Oficina número catorce, de una  
superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados: dos coma  
cincuenta y dos por ciento.- Segundo Piso: Oficina número  
veintiuno, de una superficie de ciento veintiun metros  
cuadrados: uno coma setenta y cuatro por ciento.- Oficina  
número veintidós, de una superficie de ciento ochenta y seis  
metros cuadrados: dos coma sesenta y siete por ciento.-  
Oficina número veintitrés, de una superficie de ciento setenta



metros cuadrados: dos coma cuarenta y cuatro por ciento.-  
Oficina número veinticuatro, de una superficie de ciento  
setenta y seis metros cuadrados: dos coma cincuenta y dos por  
ciento.- Tercer Piso: Oficina número treinta y uno, de una  
superficie de ciento veintiún metros cuadrados: uno coma  
setenta y cuatro por ciento.- Oficina número treinta y dos, de  
una superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados: dos  
coma sesenta y siete por ciento.- Oficina número treinta y  
tres, de una superficie de ciento setenta metros cuadrados:  
dos coma cuarenta y cuatro por ciento.- Oficina número treinta  
y cuatro, de una superficie de ciento setenta y seis metros  
cuadrados: dos coma cincuenta y dos por ciento.- Cuarto Piso:  
Oficina número cuarenta y uno, de una superficie de ciento  
veintiún metros cuadrados: uno coma setenta y cuatro por  
ciento.- Oficina número cuarenta y dos, de una superficie de  
ciento ochenta y seis metros cuadrados: dos coma sesenta y  
siete por ciento.- Oficina número cuarenta y tres, de una  
superficie de ciento setenta metros cuadrados: dos coma  
cuarenta y cuatro por ciento.- Oficina número cuarenta y  
cuatro, de una superficie de ciento setenta y seis metros  
cuadrados: dos coma cincuenta y dos por ciento.- Quinto Piso:  
Oficina número cincuenta y uno, de una superficie de ciento  
cuarenta y ocho metros cuadrados: dos coma doce por ciento.-  
Oficina número cincuenta y dos, de una superficie de  
doscientos trece metros cuadrados: tres coma cero cuatro por  
ciento.- Oficina número cincuenta y tres, de una superficie de  
ciento setenta metros cuadrados: dos coma cuarenta y cuatro  
por ciento.- Oficina número cincuenta y cuatro, de una  
superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados: dos coma  
cincuenta y dos por ciento.- Sexto Piso: Oficina número



sesenta y uno, de una superficie de noventa y cuatro metros cuadrados: uno coma treinta y cinco por ciento.- Oficina número sesenta y dos, de una superficie de ciento siete metros cuadrados: uno coma cincuenta y tres por ciento.- Los porcentajes o cuotas anotadas precedentemente no experimentarán variaciones por efecto de avalúo o reavalúos, o de transmisiones o transferencias de dominio o por mejoras ejecutadas en las unidades, y sólo podrán ser alterados por la vía de la modificación del presente Reglamento.- Artículo Cuarto: Los copropietarios de una misma oficina, estacionamiento o bodega, serán solidariamente responsables de la observancia de este Reglamento de modo que el cumplimiento de sus preceptos podrá ser exigido a cualquiera de ellos indistintamente.- Artículo Quinto: El propietario de una oficina, estacionamiento o bodega que ceda el uso y goce de ésta a título gratuito u oneroso, responderá solidariamente con el respectivo usuario del cumplimiento de las obligaciones con motivo de la aplicación de este Reglamento.- Artículo Sexto: El propietario de un estacionamiento o bodega no podrá venderlo, ni arrendarlo, ni ceder su uso gratuito a personas distintas de los propietarios de las oficinas de los Edificios.- Artículo Séptimo: Los muros divisorios de las oficinas colindantes, se reputarán medianeros para todos los efectos legales.- Artículo Octavo: Para todos los efectos de este Reglamento se entenderá por "cuota de propietario en comunidad", la proporción que corresponda a cada cual en el valor conjunto de los bienes descritos en el Artículo Tercero anterior, con relación al valor total de los edificios, todo ello de acuerdo a las cifras porcentuales que allí se han indicado.- **TÍTULO SEGUNDO.- EXTENSIÓN DEL DERECHO DEL**



**PROPIETARIO.-** Artículo Noveno: Cada propietario será dueño exclusivo de su oficina, estacionamiento o bodega, y codueño con los demás propietarios de los bienes comunes que se detallan más adelante. El derecho del propietario sobre los bienes comunes, será el definido en el Artículo Octavo precedente, y será inseparable del dominio de la respectiva oficina, de modo que ningún propietario podrá enajenar, transmitir, gravar, ceder ni dar en uso a ningún título la oficina, independiente del derecho que posea sobre los bienes comunes o viceversa.- Artículo Décimo: Se reputarán comunes los bienes, servicios e instalaciones necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los Edificios, y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios, el uso y goce de su oficina, estacionamiento o bodega. De esta especie son: el terreno ocupado por los Edificios, los cimientos, muros exteriores y soportantes, la obra gruesa, vigas y losas; la techumbre. Igual carácter tienen las instalaciones generales de electricidad, gas, calefacción, aire acondicionado, energía eléctrica, teléfono, agua potable, agua caliente, alcantarillado, ventilación y compactación de basuras, los depósitos de combustibles, las escaleras, pasillos, corredores, escotillas y todo el sistema de climatización con sus equipos de enfriamiento, retorno de aire, cañerías de agua, etcétera, ubicados sobre los cielos falsos de los distintos pisos, shafts de ventilación, espacios para útiles de aseo en general, puertas de entrada, salas de máquinas, hall de distribución, ascensores, escaleras, galerías, puertas y ventanas de los recintos de uso común, y las habitaciones u oficinas destinadas a portero o mayordomo, vías de circulación de los vehículos en los



subterráneos de estacionamiento, circulaciones peatonales, jardines, y en general, la nómina de las partidas a que se refieren los artículos ciento diez y ciento once de la Ley General de Urbanismo y Construcción. También tienen carácter de bienes comunes los estacionamientos de visitas, las instalaciones de extracción de aire, los shafts de ventilación, los medidores generales, los compactadores de basura y los montacarga.- Artículo Décimo Primero: Todo propietario y ocupante usará su oficina, estacionamiento o bodega en forma ordenada y tranquila, y deberá destinarlos exclusivamente al fin propio de los mismos. **Queda expresamente prohibido, en consecuencia:** Uno.- Destinar las oficinas a habitación, funcionamiento de centros de instrucción u otros que impliquen la concurrencia de un gran número de personas en forma habitual, de talleres, fábricas, casas de pensión u hospedaje, clínicas, sanatorios, cantinas, clubes, establecimientos comerciales o centros de diversión. Asimismo, en ningún caso la destinación que se le dé a las oficinas, estacionamientos o bodegas podrá dañar la estética o comodidad de los Edificios, ni podrá significar para los demás copropietarios molestias, ruidos, emanaciones u otro tipo de incomodidades.- Dos.- Tener en las oficinas, bodegas o estacionamientos, aunque sea transitoriamente, materias húmedas, infectas, malolientes o inflamables.- Tres.- Causar ruidos o algazaras o ejecutar actos que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios u ocupantes de los Edificios. Los ocupantes de las oficinas no podrán hacer funcionar aparatos de música o instrumentos musicales en forma tal, que molesten a los otros ocupantes.- Cuatro.- Ejecutar actos que puedan comprometer la seguridad, solidez o



1.)

salubridad de los Edificios.- Cinco.- Abrir ventanas, puertas, ventilaciones o instalar extractores de aire, de chimeneas o conductos para el humo, además de los existentes, que tengan salida a los pasillos comunes o patios de luz, ni se podrá abrir ventanas o construir balcones en los muros exteriores, ni suprimir las puertas, ventanas o ventilaciones actualmente existentes en dichos muros, ni variar ni modificar los muros que den frente a los pasillos comunes, o que dividan las oficinas, estacionamientos o bodegas entre sí, modificar o reemplazar las instalaciones o maquinarias de uso en los bienes comunes, en forma que impida o perjudique el goce de ellos por los demás copropietarios, sin el consentimiento de los arquitectos de los Edificios, o en su defecto, de un arquitecto aprobado por la Junta de Vigilancia. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tenga el propietario de un piso completo o de medio piso, para modificar las vías de acceso a sus respectivas oficinas.- Seis.- Ocupar con muebles u otros objetos los pasillos, vestíbulos, corredores, escaleras u otros espacios comunes, molestar el libre paso o acceso a ellos, o usar de los bienes comunes en forma que impida o embarace el goce de ellos por los demás copropietarios, salvo que este Reglamento de Copropiedad en otra de sus cláusulas les haya atribuido dicho derecho, en cuyo caso primará la disposición permisiva respectiva.- Siete.- Colocar o colgar, sea en la fachada o en los pasillos de los Edificios, objetos o letreros que alteren el ornato o estética de los mismos, sin el consentimiento de los arquitectos de los Edificios, con la sola excepción de aquellos casos en que el propio Reglamento faculte especialmente para ello.- Ocho.- Colocar lonas o materiales plásticos en las fachadas en que no hayan sido



consultados en el diseño original aprobado por la Dirección de Obras, como asimismo, toda clase de artefactos de aireación o calefacción.- Nueve.- Queda especialmente prohibido colocar cortinas, muebles o colgar cuadros, fotografías o similares, o cualquier objeto en los ventanales que dan al hall de acceso, salvo que haya sido aprobado previamente, por la Junta de Vigilancia.- Diez.- Estacionar autos, motos, motonetas, bicicletas u otros vehículos, bultos o cajones, en los espacios de circulación, quedando autorizada la administración para efectuar su retiro inmediato, por cuenta, riesgo y gasto de los infractores.- Once.- Queda especialmente prohibido hacer alteraciones o modificaciones que afecten la arquitectura de los Edificios y/o su aspecto exterior, sin el consentimiento previo de los arquitectos de éstos. Así, por ejemplo, no se podrá sin dicho consentimiento, cambiar el color de la pintura de las fachadas, colocar rejas o persianas exteriores de cualquier tipo en las terrazas y/o ventanas, cambiar el diseño y/o reubicación de los ventanales.- Artículo Décimo Segundo: Los propietarios u ocupantes de las oficinas utilizarán los espacios y servicios comunes de los Edificios, empleándolos prudencial y adecuadamente a su destino ordinario y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios.- Artículo Décimo Tercero: Los cambios o modificaciones de cualquier especie que afecten a las fachadas de los Edificios, deberán ser aprobadas por los arquitectos de la obra y deberán contar, además, con aprobación de la Junta de Vigilancia.- Ningún propietario, arrendatario u ocupante a cualquier título de los Edificios podrá instalar letreros o avisos de ningún tipo o naturaleza sobre la fachada, muros exteriores o ventanales de sus respectivos pisos o locales, o en los



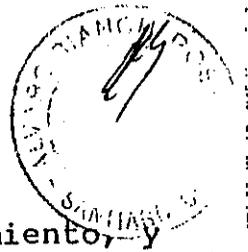
espacios comunes. No obstante lo anterior, para mantener la uniformidad de la señaletica entre los propietarios de las oficinas, se podrá instalar una placa para identificar las empresas propietarias de las mismas en las puertas de acceso a éstas, diseñada para tal efecto. Lo mismo se podrá efectuar en los estacionamientos y en las bodegas de los Edificios.-

Artículo Décimo Cuarto: Los propietarios de las oficinas ubicadas en el sexto piso de los Edificios tendrán el uso y goce exclusivo de las terrazas que existen en éstos, por lo tanto los demás propietarios de las restantes oficinas de los Edificios no tendrán acceso a estas terrazas.- La administración tendrá acceso a las terrazas antes mencionadas para su aseo y la limpieza de los vidrios.- Artículo Décimo

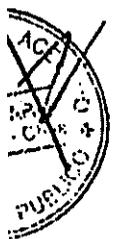
Quinto: Las oficinas del sexto piso de los Edificios no podrán ampliarse ocupando la superficie de las terrazas, salvo acuerdo adoptado por la Asamblea de Copropietarios con el voto conforme de la mayoría de los copropietarios que representen más del setenta y cinco por ciento de las cuotas de la comunidad, y en el caso de aprobarse dicha ampliación deberá ejecutarse con la aprobación y proyecto de los arquitectos y constructores de los Edificios.- Artículo Décimo Sexto: Todo

propietario será responsable de los perjuicios causados a las personas o a los bienes comunes o de terceros, por actos u omisiones de quienes ocupen su oficina, estacionamiento o bodega.- Artículo Décimo Séptimo: Ningún propietario podrá dar en arrendamiento o ceder el uso y goce de su oficina, sin previa comunicación a la Junta de Vigilancia.- Artículo Décimo

Octavo: Las infracciones legales o reglamentarias que cometa el arrendatario en forma grave y/o reiterada, facultará a la Junta de Vigilancia para exigir al propietario de la oficina



que ponga término de inmediato al contrato de arrendamiento, y para adoptar las demás medidas conducentes a ese objeto, la Junta calificará con absoluta libertad la naturaleza o gravedad de las infracciones.- Artículo Décimo Noveno: En los casos de usuarios de la oficina, el propietario comunicará oportunamente al administrador la fecha de dicho cambio, y depositará en poder de éste en calidad de garantía la suma de dinero que la Junta de Vigilancia hubiere fijado para atender la reparación de los daños que pudieren causar los traslados mobiliarios.- **TÍTULO TERCERO.- DE LAS EXPENSAS O GASTOS COMUNES.-** Artículo Vigésimo: El mantenimiento y reparación de cada oficina, estacionamiento y bodega corresponderá exclusivamente a su propietario, o del titular de quien disponga de un bien común en uso y goce exclusivo. Por consiguiente, será de cargo de cada cual mantener y reparar los muros y vigas exteriores en las partes que den al interior de la misma, como asimismo, las puertas y ventanas, los pisos y cielos, los muros y tabiques interiores, los pisos y barandas de terrazas y las instalaciones de electricidad, gas, calefacción, agua caliente, agua potable y alcantarillado, hasta los empalmes de estos servicios con la red general de los Edificios. Se incluyen dentro de la obligación de mantención y reparación del presente Artículo, los equipos de fan coil ubicados en los distintos pisos, siendo su reparación y mantención de cargo de cada uno de los propietarios de los pisos donde se ubican.- En todo caso, la ejecución de trabajos o reparaciones que directa o indirectamente puedan afectar los bienes comunes, requerirá la aprobación del arquitecto de la obra y, a falta de éste, la autorización previa de la Junta de Vigilancia. Los medidores de agua fría, agua caliente, equipos



de fan coil y calefacción son bienes particulares y, por lo tanto, su mantenimiento, reparación o recambio son de responsabilidad de cada propietario. Los dueños y arrendatarios de pisos deberán mantener los equipos de aire, toilettes y baños en buenas condiciones de funcionamiento, de manera que no puedan producirse escapes, pérdidas o filtraciones que puedan dañar los Edificios o a los otros copropietarios. Si no reparan oportunamente estas fallas, o no mantiene en buen estado los equipos antes mencionados, el administrador tendrá derecho a revisar y hacer reparar dichas fallas con cargo al respectivo propietario.- Asimismo, cada propietario estará obligado a permitir a la administración de los Edificios el acceso para la revisión y reparación de todo el sistema de climatización ubicado en cada piso, como asimismo para el reemplazo del mismo si resultare necesario, considerando siempre su instalación sobre el cielo falso de los pisos, por lo que desde ya los copropietarios autorizan a la administración para el uso de dichos espacios, mediante la instalación de los aludidos equipos. Los gastos generados por los consumos de agua y luz serán de cargo de los propietarios o usuarios de las distintas oficinas, los que se pagarán en razón del consumo respectivo indicado en la cuenta individual. Los gastos relativos a la climatización de las oficinas serán cobrados a los propietarios o usuarios de las mismas por la administración, los que pagarán en proporción al consumo individual indicado por los remarcadores existentes en cada oficina.-.- Artículo Vigésimo Primero: Los gastos causados en la administración, funcionamiento, conservación, seguridad y reparación de los Edificios, o en el funcionamiento de los servicios comunes y los indispensables para la mantención,



conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes serán de cargo de todos los propietarios a contar de la fecha de entrega de las respectivas oficinas, quienes concurrirán a ellos en proporción a sus respectivas cuotas en la comunidad. Quedan incluidos en este concepto: a/ los honorarios del administrador; b/ los sueldos del personal, del mayordomo, ayudantes, serenos, aseadores, jardineros y de todo otro empleado que fuere necesario contratar para la administración del inmueble; c/ las leyes sociales que afectan al empleador, incluidos seguros de accidentes del trabajo, y de todo gravamen presente o futuro relacionado con la materia; d/ los consumos de luz eléctrica del alumbrado de espacios comunes, vestíbulos, escalas y escotillas de las mismas, jardines, etcétera; e/ los consumos de energía eléctrica para el funcionamiento de ascensores y propulsión de bombas surtidoras del sistema hidroneumático de los Edificios, la parte proporcional de los gastos de climatización que se indica en el Artículo Vigésimo y los gastos que irroque la reparación o reposición de unos y otros; f/ los consumos de agua potable destinada a los servicios comunes; g/ los útiles de aseo requeridos para el buen funcionamiento y presentación de los Edificios, tales como enceradoras, escobillones, paños de aseo, jabón abrasivos, etcétera; h/ los uniformes y elementos de trabajo del personal, tales como overoles, abrigos, botas, etcétera; las ampolletas, globos y bombillas eléctricas que fuere menester utilizar o reponer en los espacios y servicios comunes; i/ los impuestos presentes o futuros que deba cubrir el administrador y que, con arreglo a la Ley, no fuere de su cargo exclusivo, tales como recibos, rendiciones de cuentas, libros de contabilidad, etcétera; j/ la reparación de especies



de dominio común, tales como techumbres, terrazas, cimientos, cañerías de aguas de lluvias, cañerías generales de agua y gas, líneas de luz y energía eléctrica, pinturas, reparación de estucos; k/ las pólizas de seguro que se toman para cubrir los riesgos de los bienes comunes; y l/ todos aquellos gastos que por naturaleza fueren necesarios para la buena conservación y presentación del inmueble o de sus dependencias y servicios.- Artículo Vigésimo Segundo: Cada propietario reembolsará al administrador dentro de los primeros diez días de cada mes, la cuota que le corresponde en los gastos comunes del mes anterior. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o en cheque cruzado girado al administrador, o a la comunidad de los Edificios. La mora en el pago de los gastos comunes será sancionada en la forma prescrita en el Título Séptimo de este Reglamento.- Artículo Vigésimo Tercero: El hecho de que una oficina, estacionamiento o bodega permanezca desocupado, no liberará al propietario de la obligación de concurrir al pago de los gastos comunes y a la formación de los fondos comunes.- Artículo Vigésimo Cuarto: Sin perjuicio del reembolso a que se refieren los artículos anteriores, los propietarios erogarán a prorrata de sus cuotas, los dineros necesarios para la formación de los siguientes fondos: a/ Del "Fondo Común" que servirá para financiar la puesta en marcha de la administración, contra el cual se girarán los gastos del mes en curso; y b/ Del "Fondo de Reserva" que servirá para responder de los pagos que pudieren quedar obligados los propietarios en razón de gastos extraordinarios o imprevistos, o por otros conceptos consultados en este Reglamento. La operación de estos fondos estará a cargo del administrador bajo la dirección inmediata de la Junta de Vigilancia, y con



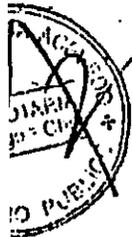
la obligación de rendir cuenta a la asamblea ordinaria de propietarios. Estos Fondos ascenderán inicialmente a la cantidad que respectivamente se indica en el Artículo Tercero Transitorio de este Reglamento - **TITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Artículo Vigésimo Quinto: Los Edificios serán administrados por un administrador designado por la Asamblea de Copropietarios, y que podrá ser una persona natural o jurídica. Se requerirá una mayoría del cincuenta y uno por ciento de los copropietarios que asistan a la Asamblea para efectuar esta designación. En caso de desacuerdo o renuencia de la Asamblea para hacerlos, la designación del administrador corresponderá al juez competente, a petición de cualquier copropietario. El administrador durará en sus funciones un año, pero su designación se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos si, al término de cada año, no se le hubiere designado reemplazante. **El administrador dependerá directamente de la Asamblea de Copropietarios y estará sujeto al control y fiscalización de ésta y de la Junta de Vigilancia.** La remoción del administrador podrá ser acordada en cualquier momento, aplicándose para ello el mismo procedimiento empleado para la designación. Si el administrador cesare en su cargo, cualquiera de los copropietarios podrá asumir interinamente la administración con acuerdo de la Junta de Vigilancia hasta que la asamblea o el juez competente en subsidio, designe al reemplazante.- Artículo Vigésimo Sexto: Corresponderá al administrador: a/ Cuidar y vigilar los bienes y servicios comunes, disponiendo las revisiones y reparaciones que sea menester ejecutar; b/ Recaudar las cuotas que deban erogar los propietarios por expensas o gastos comunes; c/ Cobrar y percibir cuanto se



adeude a la comunidad de los Edificios por cualquier título o motivo; y administrar los fondos de que trata el Artículo Vigésimo Tercero anterior. Para todos estos efectos, el administrador, mantendrá en un Banco ubicado en la ciudad de Santiago una cuenta corriente a nombre de la comunidad de los Edificios, contra la cual girará conjuntamente con un integrante de la Junta de Vigilancia designado por ésta; d/ Administrar los artículos de consumo requeridos para la mantención y conservación de los Edificios; e/ Rendir cuenta mensual a la Junta de Vigilancia de los gastos e ingresos del mes anterior, con la correspondiente documentación y nómina de los copropietarios morosos en el pago de las expensas o gastos comunes y cuenta anual, a la Asamblea de Copropietarios; (f/) Contratar, remover, dirigir y vigilar al mayordomo y al personal de servicio; g/ Llevar un Libro de Actas de las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y de la Junta de Vigilancia; h/ Representar en juicio, activa y pasivamente, a los propietarios en las causas concernientes a la administración y conservación de los Edificios, ya sea que tales juicios se promuevan con alguno de los propietarios o con terceros. Para estos efectos, el administrador se entenderá investido de las facultades consultadas en el inciso primero del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas una a una; i/ Velar por la observancia y cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos de la Asamblea de Copropietarios y de la Junta de Vigilancia; y j/ Ejercer las demás atribuciones que le otorga el presente Reglamento y las leyes pertinentes o que lógicamente y naturalmente, queden comprendidas en sus funciones de administración.- Artículo Vigésimo Séptimo: La



certificación del administrador acerca de los hechos que  
hubiere verificado personalmente, y que se relacionan en forma  
directa con la comunidad de los Edificios, o con acuerdos de  
la Asamblea de Copropietarios, o de la Junta de Vigilancia, o  
con observancia de este Reglamento o de los preceptos  
supletorios a que se alude en el Artículo Segundo del presente  
instrumento, tendrá el valor y efecto que la Ley atribuye a  
una presunción legal.- **TÍTULO QUINTO.- DE LA ASAMBLEA DE  
COPROPIETARIOS.-** Artículo Vigésimo Octavo: La Asamblea de  
Copropietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez  
al año, y extraordinariamente, cada vez que la convoque la  
Junta de Vigilancia o el administrador por iniciativa propia o  
a petición de una mayoría de copropietarios que representen  
más de la mitad de las cuotas de la comunidad. La citación a  
Asamblea se practicará mediante un aviso colocado en el  
vestíbulo del primer piso de los Edificios durante los ocho  
días anteriores a la reunión y el mismo día de ésta. Con la  
misma anticipación, se enviará carta a los propietarios al  
domicilio que tengan registrado en la administración; pero la  
no recepción de esta carta no invalidará la citación. Si, por  
falta de administrador o por otra causa análoga, no se  
efectuare la convocatoria a la Asamblea de Copropietarios,  
cualquier propietario podrá concurrir al juez competente para  
que lo haga; y en tal caso, la citación se notificará en la  
forma prescrita por la Ley.- Artículo Vigésimo Noveno: La  
Asamblea se reunirá en alguno de los dos Edificios, salvo que  
la Junta de Vigilancia señale otro lugar. Para constituirse  
válidamente, la Asamblea deberá contar con la concurrencia de  
propietarios que representen a la mayoría de las cuotas de la  
comunidad. Cada propietario podrá concurrir personalmente o



por medio de un representante, que acredite lo anterior mediante poder simple. También será válido el mandato conferido por escrito a otro propietario o arrendatario de los Edificios. Si después de dos citaciones efectuadas con un intervalo no menor de diez días, no se reuniere el quórum necesario para sesionar, se citará a una nueva reunión que se celebrará con los propietarios que asistan, cualquiera que fuere su número o las cuotas que representen.- Artículo Trigésimo: La Asamblea será presidida por el presidente de la Junta de Vigilancia; en su defecto, por uno de los miembros y a falta de todos ellos, por la persona que los concurrentes designen de común acuerdo. A falta de acuerdo, presidirá la Asamblea el propietario que tenga una mayor cuota en la comunidad; si esta circunstancia concerniere a dos o más propietarios, la designación se hará por sorteo entre éstos. Actuará como secretario de la Asamblea la persona que el presidente designe. El acta de la Asamblea será firmada por el administrador y por dos personas que se elegirán de común acuerdo o, a falta de acuerdo, por sorteo entre los presentes. Cumplido este requisito, el acta se considerará definitivamente aprobada.- Artículo Trigésimo Primero: Cada propietario tendrá un solo voto, que se valorará conforme a sus derechos en la comunidad, los que a su vez se determinarán de acuerdo a la proporción de su dominio en el total de metros cuadrados útiles de los edificios. Salvo disposición en contrario, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, y serán obligatorios para todos los propietarios, hayan o no concurrido a la asamblea.- Artículo Trigésimo Segundo: **Corresponderá a la Asamblea de Copropietarios:** a/ Designar y remover al administrador y



fijarle su remuneración; b/ Impartir al administrador las instrucciones que estime convenientes, fiscalizar su labor y evacuar sus consultas; c/ Aprobar o rechazar las cuentas que el administrador presentará en cada Asamblea Ordinaria; d/ Designar la Junta de Vigilancia de que trata el Título Sexto; e/ Fijar, a base de un cálculo estimativo, las cuotas con que deberán concurrir los propietarios a las expensas o gastos de imprevistos o extraordinarios, pudiendo modificarlos cuantas veces estime conveniente; f/ Acordar reparaciones mayores o mejoras en los Edificios. Para disponer ampliaciones en los Edificios, o para introducir mejoras voluntarias o que conduzcan a una notable alteración en el goce de los bienes comunes, se requerirá el voto conforme de la mayoría de los concurrentes que represente a lo menos el setenta y cinco por ciento de las cuotas de la comunidad; g/ **Ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a las leyes o a este Reglamento y, en general, atender todos los asuntos**



**concernientes a la comunidad.**- Artículo Trigésimo Tercero: Una copia autorizada del Acta de la Asamblea, autorizada por el administrador, donde consten los acuerdos relativos a expensas o gastos comunes ordinarios o extraordinarios, o a los aportes a los fondos especiales consultados en el Artículo Vigésimo Primero anterior, tendrá mérito ejecutivo para su cobro. Tendrá igual mérito ejecutivo un certificado del administrador respecto de los gastos comunes que se encuentren impagos.-

**TÍTULO SEXTO.- DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.-** Artículo Trigésimo Cuarto: La Junta de Vigilancia estará compuesta de tres personas mayores de edad, que habrán de ser propietarios de los Edificios o delegados de éstos que reúnan tales condiciones. Las normas relativas a la designación, remoción y



duración del administrador, se aplicarán respecto de los miembros de esta Junta. En todo caso se designará a las personas que reúnan las tres primeras mayorías de votos. Por acuerdo de la Asamblea de Copropietarios, podrá aumentarse el número de miembros de la Junta a cinco, en forma permanente o transitoria.- Artículo Trigésimo Quinto: La Junta será presidida por uno de sus miembros, y adoptará sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes. En caso de empate o de dispersión de votos, prevalecerá la opinión del presidente. Los acuerdos de la Junta se consignarán en el Libro de Actas que llevará el administrador.- Artículo Trigésimo Sexto: Además de las señaladas en este Reglamento, la Junta de Vigilancia tendrá las facultades especiales que acuerde la Asamblea de copropietarios.- **TÍTULO SÉPTIMO.- DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO.**- Artículo Trigésimo Séptimo: El retardo en el pago de los gastos comunes será sancionado con una multa igual al valor de una Unidad de Fomento adicional por cada mes calendario de retardo.- Artículo Trigésimo Octavo: Toda infracción al presente Reglamento será sancionada con una multa que aplicará la Junta de Vigilancia y que se regulará, atendida su gravedad, entre una y diez Unidades de Fomento. De esta multa podrá reclamarse al juez competente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se notifique al afectado la resolución de la Junta. Esta notificación se hará mediante carta certificada que se remitirá por conducto de un Ministro de Fe al domicilio que el propietario tenga registrado en la administración, y se entenderá como día de la notificación, la fecha del despacho de dicha carta.- Artículo Trigésimo Noveno: El producto de las sanciones a que se alude en este Título incrementará el Fondo

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



de Reserva y se destinará a los objetivos que señale la Asamblea de Copropietarios.- **TÍTULO OCTAVO.- DE LA VIGENCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO.-** Artículo Cuadragésimo: El presente Reglamento regirá desde la fecha en que la escritura pública que lo contenga, hubiere quedado inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y sus preceptos prevalecerán sobre cualquier acuerdo que hubieren celebrado los propietarios entre sí o con terceras personas.- Artículo Cuadragésimo Primero: El presente Reglamento sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea de Copropietarios citada para el efecto. Este acuerdo deberá contar con el voto conforme de la mayoría de los asistentes que representen, a lo menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los derechos existentes en la comunidad. La modificación del presente Reglamento sólo producirá efecto desde que el acuerdo respectivo sea reducido a escritura pública por la persona comisionada al efecto y que esta escritura sea inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.-** Artículo Primero Transitorio: Queda designado administrador de la Comunidad de los Edificios la sociedad "Faison Servicios Inmobiliarios S.A.".- Esta designación se mantendrá vigente hasta la celebración de la primera Asamblea de Propietarios Ordinaria o Extraordinaria.- Artículo Segundo Transitorio: Quedan designados miembros de la Junta de Vigilancia los señores Fernando García-Huidobro Rodríguez, Aníbal Ovalle Letelier y José Antonio Vicuña Errázuriz.- Estas designaciones se mantendrán vigentes hasta la celebración de la primera Asamblea de Propietarios Ordinaria o Extraordinaria.- Artículo Tercero Transitorio: El "Fondo Común" de que trata la letra a/

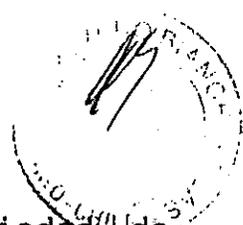
U.)



del Artículo Vigésimo Cuarto del presente Reglamento se fija provisoriamente en la cantidad de seiscientas Unidades de Fomento.- El "Fondo de Reserva" de que trata la letra b/ del Artículo Vigésimo Cuarto del presente Reglamento ascenderá al uno coma cinco por ciento de los gastos comunes. La Junta de Vigilancia, una vez constituida, podrá modificar el monto de estos fondos. La sociedad Inmobiliaria y Constructora PCI S.A. ha efectuado gastos correspondientes a aquellos que deben solventarse con cargo al "Fondo Común", los cuales deberán ser reembolsados a dicha sociedad por la Comunidad en la medida que disponga de recursos suficientes para tal efecto.-

Artículo Cuarto Transitorio: La exigencia que consulta el Artículo Trigésimo Cuarto del presente instrumento para integrar la Junta de Vigilancia, regirá después de dos años de vigencia de este Reglamento. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo.- La personería de don José Antonio Vicuña Fernández para representar a Inmobiliaria y Constructora P.C.I. S.A., consta de las escrituras públicas de fechas cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, y veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.- Esta personería no se inserta por ser conocida de la parte y a expresa solicitud de ella y del Notario que autoriza.- Se deja constancia de los siguientes documentos: **Uno/ RECEPCION FINAL.- MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA. DIRECCION DE OBRAS. CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL número ochenta y cinco / noventa y siete.** El Director de Obras certifica que

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO**

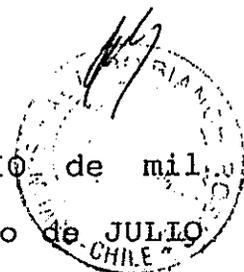


la construcción de EDIFICIO DE OFICINAS de propiedad de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA P.C.I: S.A. ubicada en calle V. DEL CÓNDROR /SUR/ número seiscientos dieciocho.- Sitio número ciento noventa y tres guión ciento noventa y cuatro guión doscientos guión doscientos uno. Loteo CIUDAD EMPRESARIAL /LOS ALMENDROS/ ha sido recibida conforme con fecha cero nueve de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y siete. De acuerdo a Acta de Recepción Final número doscientos cincuenta y cuatro del veintitrés de JULIO de mil novecientos noventa y siete.- Permiso de Edificación números ciento sesenta y uno del treinta y uno de JULIO de mil novecientos noventa y seis.- Cuarenta y nueve del doce de MARZO de mil novecientos noventa y siete.- RESOLUCION número cero cinco del ocho de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y siete.- Presupuesto mil doscientos cincuenta y siete millones ochocientos nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos / mil novecientos noventa y seis/ y Cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta pesos / mil novecientos noventa y siete/. ARQUITECTO SEBASTIAN IRARRAZABAL DELPIANO. CONSTRUCTOR ALVARO OVALLE FUENZALIDA. CALCULISTA PEDRO BARTOLOME BACHELET. SUPERVISOR ANIBAL OVALLE LETELIER. CUADRO DE SUPERFICIES. Número Pisos seis. Número Cuerpos dos. DESTINO OFICINAS. TOTAL metros cuadrados: Siete mil quinientos sesenta y nueve. SUBTERRANEO. TOTAL metros cuadrados: cuatro mil doscientos ochenta y nueve. TOTAL metros cuadrados once mil ochocientos cincuenta y ocho. Se otorga el presente certificado a petición del interesado para los fines que estime conveniente. Hay firma y timbre PABLO COFRE SZIGETHI. V° B° ARQUITECTO REVISOR. I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA. JEFE DE EDIFICACION E INSPECCION D.O.M. FERNANDO

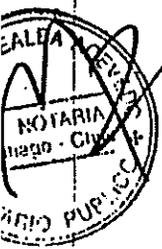


DIAZ IBARRA. ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRAS. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA. DIRECTOR DE OBRAS. NOTA: "Las acciones en contra de los fabricantes, Ingenieros o Constructores, por las responsabilidades que les puedan afectar con motivo de las obras en que hubieren intervenido, prescribirán en cinco años, a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la obra por la Dirección de Obras Municipales". Art. diecinueve, Ley General de Urbanismo y Construcciones. OBSERVACIONES: - DECL. S.E.C. INSTALACION ELECTRICA INTERIOR número cinco uno cuatro seis.- - RESOLUCION DE EXTRACCION DE BASURAS número cero uno cuatro siete nueve seis.- - CERT. DE RAAB ROCHETTE S.A. POR INSTALACION DE ASCENSORES.- -CERT. DE TERMOFRIO S.A. POR INSTALACION DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO.- - CERT. DE TERMOFRIO S.A. POR INSTALACION DE PRESURIZACION DE CAJAS DE ESCALA.- - RESOLUCION OBRA DE SISTEMA EXTRACCION DE BASURA número cero uno dos cero cero uno.- - CERTIFICADOS DE PETRUS INGENIERIA E INSPECCION S.A. números cero cero tres cuatro uno guión cero cero tres nueve nueve guión cero cero ocho siete cinco guión cero cero ocho siete seis guión cero cero ocho seis ocho guión cero cero ocho seis siete guión cero cero ocho seis cinco guión cero cero ocho seis tres guión cero cero cuatro cero seis guión cero cero uno cero dos.- - CANCELA SOLIC. RECEPCION FINAL, ORDEN INGRESO número tres cuatro cuatro siete uno, dos mil cuatrocientos diez pesos. Conforme.- Dos/ PERMISO EDIFICACION. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA. DIRECCION DE OBRAS. PERMISO DE EDIFICACION número ciento sesenta y uno/ noventa y seis. CALLE AV. C. números seiscientos cuatro guión seiscientos dieciocho y AV. B. números seiscientos cinco guión seiscientos diecisiete.- MATERIA CONSTRUCCION DE

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



OFICINAS.- Concedido el treinta y uno de JULIO de mil novecientos noventa y seis.- Vence el treinta y uno de JULIO de mil novecientos noventa y nueve.- A INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA P.C.I. S.A.. RUT noventa y seis millones setecientos setenta y siete mil doscientos noventa guión nueve se concede permiso para Construir según expediente número trescientos once / noventa y seis de Fecha cero tres. Cero siete. noventa y seis en calle AV.C. números seiscientos cuatro guión seiscientos dieciocho. AV. B. números seiscientos cinco guión seiscientos diecisiete.- Sitio número ciento noventa y tres guión ciento noventa y cuatro. Doscientos uno guión doscientos. Loteo CIUDAD EMPRESARIAL LOS ALMENDROS Sup. Terreno seis mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados. ARQUITECTO SEBASTIAN IRARRAZABAL DELPIANO. CONSTRUCTOR ALVARO OVALLE FUENZALIDA. CALCULISTA PEDRO BARTOLOME BACHELET. SUPERVISOR ANIBAL OVALLE LETELIER. CUADRO DE SUPERFICIES. Número Pisos seis. Número Cuerpos cuarenta y tres. DESTINO OFICINAS. TOTAL metros cuadrados siete mil quinientos treinta y cuatro. Orden de Ingreso número dos tres cero ocho cinco. Monto tres millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos veinticuatro pesos de Fecha treinta. cero siete. noventa y seis. Presupuesto mil doscientos cincuenta y siete millones ochocientos nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos. Convenio de Pago número cuarenta / noventa y seis de cero seis cuotas. Calidad de la Construcción: B guión dos / B guión cuatro. TOTAL CONSTRUIDO siete mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados. Hay firma y timbre PABLO COFRE SZIGETHI. V° B° ARQUITECTO REVISOR. I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA. JEFE DE EDIFICACION E INSPECCION D.O.M. FERNANDO DIAZ IBARRA. ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRAS. MUNICIPALIDAD DE



HUECHURABA. DIRECTOR DE OBRAS. OBSERVACIONES Uno.- Este permiso deberá quedar en la obra, para ser exhibido a los Inspectores de esta Dirección cada vez que sea necesario.- Dos.- Todo cambio que modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por esta Dirección de Obras.- Tres.- Hay carta V° B° vecinos. Costados.- Cuatro.- Ningún edificio podrá habitarse antes de que se haya efectuado la inspección final y otorgado la Recepción Final.- Cinco.- Los fabricantes, proyectistas y constructores serán responsables, respectivamente, de la calidad de los materiales, de los errores de diseño y de los vicios de construcción en las obras en que hubieren intervenido y de los perjuicios que con ello causaren a terceros. Art. dieciocho. Ley General de urbanismo.- Seis.- La Dirección de Obras Municipales declarará caducado el permiso y archivará los antecedentes de toda obra que permaneciere sin trabajo durante más de tres años, previa inspección y constancia del estado en que se encuentre Art. cinco. Uno. veinte de la Orden General de urbanismo y Construcciones.- Siete.- Debe realizar fusión.-

I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA. DIRECCION DE OBRAS. PERMISO DE EDIFICACION número cuarenta y nueve / noventa y siete. CALLE AV. DEL CÓNDOR número seiscientos dieciocho.- MATERIA AMPLIACION DE PERMISO. Concedido el doce de MARZO de mil novecientos noventa y siete.- Vence el doce de MARZO del dos mil.- A INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA P.C.I. S.A.. RUT noventa y seis millones setecientos setenta y siete mil doscientos noventa guión nueve se concede permiso para Ampliar según expediente número cero cuatro ocho / noventa y siete de Fecha treinta y uno. cero uno. noventa y siete en calle AV.DEL CÓNDOR /SUR/ números seiscientos dieciocho.- Sitio número

A.V.U

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

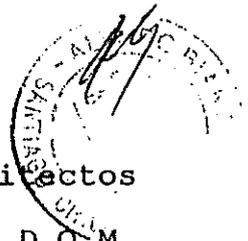


ciento noventa y tres guión ciento noventa y cuatro guión  
doscientos guión doscientos uno. Loteo CIUDAD EMPRESARIAL LOS  
ALMENDROS Sup. Terreno seis mil cuatrocientos ochenta metros  
cuadrados. ARQUITECTO SEBASTIAN IRARRAZABAL DELPIANO.  
CONSTRUCTOR ALVARO OVALLE FUENZALIDA. CALCULISTA PEDRO  
BARTOLOME BACHELET. SUPERVISOR ANIBAL OVALLE LETELIER. CUADRO  
DE SUPERFICIES. Número Pisos uno. DESTINO OFICINAS. TOTAL  
metros cuadrados treinta y cinco coma cero cero. Orden de  
Ingreso número dos nueve seis cero cero. Monto sesenta y  
nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos de Fecha cero  
siete. cero tres. Noventa y siete. Presupuesto cuatro  
millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos  
treinta pesos. Superficie Primitiva siete mil quinientos  
treinta y cuatro metros cuadrados. Calidad de la  
Construcción: B guión dos. Superficie Presente Ampliación  
treinta y cinco metros cuadrados. Permisos Anteriores: ciento  
sesenta y uno / noventa y seis. TOTAL CONSTRUIDO siete mil  
quinientos sesenta y nueve metros cuadrados. Hay firma y  
timbre PABLO COFRE SZIGETHI. V° B° ARQUITECTO REVISOR. I.  
MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA. JEFE DE EDIFICACION E INSPECCION  
D.O.M. FERNANDO DIAZ IBARRA. ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRAS.  
MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA. DIRECTOR DE OBRAS.- I.  
MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA. DIRECCION DE OBRAS. RESOLUCION  
número cero cinco/noventa y siete.- HUECHURABA, SEPTIEMBRE  
cero ocho DE mil novecientos noventa y siete.- VISTOS: -  
Permiso de Edificación número ciento sesenta y uno / noventa  
y seis, de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos  
noventa y seis, otorgada por la I. Municipalidad de  
Huechuraba. Teniendo presente las disposiciones de la Ley y  
Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y en uso de las



atribuciones que me confiere el Art. veinte del texto referido de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco del dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y dos y Art. ciento dieciséis D.S. establecido en el D.S. cuatrocientos cincuenta y ocho MINVU. RESUELVO: RECTIFIQUESE, el permiso de Edificación en vistos, correspondiente a la propiedad ubicada en Av. Del Cóndor /Sur/ número seiscientos dieciocho, concedido a Sres. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA P.C.I. S.A.. La presente Resolución formará parte del Permiso de Edificación número ciento sesenta y uno / noventa y seis de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis. DONDE DICE: número Cuerpos: cuarenta y tres DEBE DECIR: número de Cuerpos: dos. DONDE DICE: Destino: Oficinas: siete mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados. DEBE DECIR: Destino: Oficinas: siete mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados. Subterráneo: cuatro mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados. Total: once mil ochocientos veintitrés metros cuadrados. ANOTESE, en el Registro especial de esta Dirección de obras. ARCHIVESE, copia de la presente Resolución en el Archivo especial de esta Dirección de obras y una copia junto a los antecedentes del expediente. ENTREGUESE, original de la Resolución al interesado para los fines que estime conveniente. ENVIESE, copia de la presente Resolución al Servicio de Impuestos Internos. Hay firma y timbre FERNANDO DIAZ IBARRA. ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRAS. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA. DIRECTOR DE OBRAS. Conforme.-  
**Tres/ RESOLUCION ASESORIA URBANA.** Municipalidad de Huechuraba. Dirección de Obras Municipales. RESOLUCION ASESORIA URBANA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE/NOVENTA Y SIETE. LEY DE VENTA POR PISO. EN EDIFICIO DE CIUDAD EMPRESARIAL.

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



VISTOS: Uno: Los antecedentes presentados por los Arquitectos Srs. Patricio Schmidt y Leonardo Valdés, según ingreso D.O.M. número trescientos siete de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, correspondiente a la solicitada de aprobación de los planos para ser acogidos a la Ley seis mil setenta y uno, de la venta por pisos de dos edificios ubicados en Avda. Del Cóndor número seiscientos y Av. Del Valle número seiscientos uno Ex. Av. Del Cóndor Sur número seiscientos dieciocho del Loteo Ciudad Empresarial de propiedad de Inmobiliaria y constructora P.C.I. S.A. Dos: El Permiso de Edificación número ciento sesenta y uno/noventa y seis de fecha treinta y uno de julio de mil noventa y seis de esta Dirección de Obras Municipales por las construcciones ubicadas en Avda. del Cóndor /sur/ número seiscientos dieciocho del loteo Ciudad Empresarial. Tres: El Permiso de ampliación de Permiso número cuarenta y nueve/noventa y siete de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y siete, de esta Dirección, por las construcciones ubicadas en la Dirección indicada en el visto anterior. Cuatro: Resolución número cinco/noventa y siete de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Quinto: El Certificado de Recepción Final número ochenta y cinco/noventa y siete de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete de esta Dirección de Obras Municipales por las construcciones descritas en el visto número dos. Sexto: El informe del Asesor Urbanista número cuarenta y nueve/noventa y siete de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Séptimo: La Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Párrafo tercero capítulo I del título III de su Ordenanza dos General; el D.S. cientos sesenta y



ocho/ochenta y cuatro MINVU, la Ley seis mil setenta y uno y el DFL. dos/cincuenta y nueve. Octavo: Las atribuciones y facultades que me confiere la legislación vigente. RESUELVO: Uno. Aprobar el plano de Ley de venta por piso de la propiedad individualizada en el visto número uno de esta Resolución, todo conforme a la configuración, trazados, cotas y magnitudes contenidas en los planos adjuntos de responsabilidad de los Arquitectos Sr. Patricio Schmidt y Leonardo Valdés y de su propietario. Dos. Autorizar la inscripción de los planos de Ley de venta por piso en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente y la enajenación de las unidades a vender detallada en el resuelvo número tres de la presente Resolución. Tres. Las "Unidades a vender", son las que se indican a continuación ordenadas por calle, número municipal, número de piso, número y superficie de oficinas. CUADRO DE VENTAS. EDIFICIO UNO: Av. Del Cóndor número seiscientos. EDIFICIO dos: Av. del Valle número seiscientos uno.- CALLE Av. del Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos. PISO: Primero. OFICINA once. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento un coma cero cero. CALLE: Av. del Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos. PISO: Primero. OFICINA: doce. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento setenta y tres coma cero cero. CALLE Av. del Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos. PISO: Primero. OFICINA trece. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento setenta coma, cero cero. CALLE: Av. del Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos. PISO: Primero. OFICINA catorce. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento setenta y seis coma cero cero. CALLE: Av. del Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos. PISO: segundo. OFICINA: veintiuno. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento veintiuno coma cero cero. CALLE: Av. del

A.V.U.

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos. PISO: segundo  
veintidós. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento ochenta  
coma cero cero. CALLE: Av. del Cóndor  
NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos. PISO: segundo OFICINA:  
veintitrés SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento setenta coma  
cero cero. CALLE: Av. del Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL:  
seiscientos. PISO: segundo. OFICINA: veinticuatro.  
SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento setenta y seis coma cero  
cero. CALLE: Av. del Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos.  
PISO: tercero. OFICINA: treinta y uno. SUPERFICIE METROS  
CUADRADOS: ciento veintiuno coma cero cero. CALLE: Av. del  
Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos. PISO: tercero.  
OFICINA: treinta y dos. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento  
ochenta y seis coma cero cero. CALLE: Av. del Cóndor. NÚMERO  
MUNICIPAL: seiscientos. PISO: tercero. OFICINA: treinta y  
tres. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento setenta coma cero  
cero. CALLE: Av. del Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos.  
PISO: tercero. OFICINA: treinta y cuatro. SUPERFICIE METROS  
CUADRADOS: ciento setenta y seis coma cero cero. CALLE: Av.  
del Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos. PISO: cuarto.  
OFICINA: cuarenta y uno. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento  
veintiuno coma cero cero. CALLE: Av. del Cóndor. NÚMERO  
MUNICIPAL: seiscientos. PISO: cuarto. OFICINA: cuarenta y  
dos. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento ochenta y seis coma  
cero cero. CALLE: Av. del Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL:  
seiscientos. PISO: cuarto. OFICINA: cuarenta y tres.  
SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento setenta coma cero cero.  
CALLE: Av. del Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos. PISO:  
cuarto. OFICINA: cuarenta y cuatro. SUPERFICIE METROS  
CUADRADOS: ciento setenta y seis coma cero cero. CALLE: Av.



del Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos. PISO: quinto. OFICINA: cincuenta y uno. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: trescientos cincuenta y ocho coma cero cero. CALLE: Av. del Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos. PISO: quinto. OFICINA: cincuenta y dos. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: trescientos cuarenta y nueve coma cero cero. CALLE: Av. del Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos. PISO: sexto. OFICINA: sesenta y uno. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: noventa y cuatro coma cero cero. CALLE: Av. del Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos. PISO: sexto. OFICINA: sesenta y dos. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento siete coma cero cero. CALLE: Av. del Valle. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos uno. PISO: primero. OFICINA: once. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento uno coma cero cero. CALLE: Av. del Valle. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos uno. PISO: uno. OFICINA: doce. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento setenta y tres coma cero cero. CALLE: Av. del Valle. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos uno. PISO: uno. OFICINA: trece. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento setenta coma cero cero. CALLE: Av. del Valle. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos uno. PISO: uno. OFICINA: catorce. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento setenta y seis coma cero cero. CALLE: Av. del Valle. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos uno. PISO: segundo. OFICINA: veintiuno. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento veintiuno coma cero cero. CALLE: Av. del Valle. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos uno. PISO: segundo. OFICINA: veintidós. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento ochenta y seis coma cero cero. CALLE: Av. del Valle. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos uno. PISO: segundo. OFICINA: veintitrés. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento setenta coma cero cero. CALLE: Av. del Valle. NÚMERO MUNICIPAL:

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



seiscientos uno. PISO: segundo. OFICINA: veinticuatro.  
SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento setenta y seis coma cero  
cero. CALLE: Av. del Valle. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos  
uno. PISO: tercero. OFICINA: treinta y uno.  
SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento veintiuno coma cero cero.  
CALLE: Av. del Valle. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos uno.  
PISO: tercero. OFICINA: treinta y dos. SUPERFICIE METROS  
CUADRADOS: ciento ochenta y seis coma cero cero. CALLE: Av.  
del Valle. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos uno. PISO: tercero.  
OFICINA: treinta y tres. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento  
setenta coma cero cero. CALLE: Av. del Valle. NÚMERO  
MUNICIPAL: seiscientos uno. PISO: tercero. OFICINA: treinta  
y cuatro. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento setenta y seis  
coma cero cero. CALLE: Av. del Valle. NÚMERO MUNICIPAL:  
seiscientos uno. PISO: cuarto OFICINA: cuarenta y uno.  
SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento veintiuno coma cero cero.  
CALLE: Av. del Valle. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos uno.  
PISO: cuarto. OFICINA: cuarenta y dos. SUPERFICIE METROS  
CUADRADOS: ciento ochenta y seis coma cero cero. CALLE: Av.  
del Valle. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos uno. PISO: cuarto.  
OFICINA: cuarenta y tres. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento  
setenta coma cero cero. CALLE: Av. del Valle. NÚMERO  
MUNICIPAL: seiscientos uno. PISO: cuarto. OFICINA: cuarenta  
y cuatro. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento setenta y seis  
coma cero cero. CALLE: Av. del Valle. NÚMERO MUNICIPAL:  
seiscientos uno. PISO: quinto OFICINA: cincuenta y uno.  
SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento cuarenta y ocho coma cero  
cero. CALLE: Av. del Valle. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos  
uno. PISO: quinto. OFICINA: cincuenta y dos.  
SUPERFICIE METROS CUADRADOS: doscientos trece coma cero cero.



CALLE: Av. del Valle. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos uno.  
PISO: quinto. OFICINA: cincuenta y tres. SUPERFICIE METROS  
CUADRADOS: ciento setenta coma cero cero. CALLE: Av. del  
Valle. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos uno. PISO: quinto.  
OFICINA: cincuenta y cuatro. SUPERFICIE METROS CUADRADOS:  
ciento setenta y seis coma cero cero. CALLE: Av. del Valle.  
NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos uno. PISO: sexto. OFICINA:  
sesenta y uno. SUPERFICIE METROS CUADRADOS: noventa y cuatro  
coma cero cero. CALLE: Av. del Valle. NÚMERO MUNICIPAL:  
seiscientos uno. PISO: sexto. OFICINA: sesenta y dos.  
SUPERFICIE METROS CUADRADOS: ciento siete coma cero cero.  
TOTAL OFICINAS: cuarenta y dos. CALLE: Av. del Cóndor. NÚMERO  
MUNICIPAL: seiscientos PISO: Subterráneo. DEPENDENCIA:  
estacionamiento aislados. y CALLE: Av. del Valle. NÚMERO  
MUNICIPAL: seiscientos uno. PISO Subterráneo. DEPENDENCIA  
estacionamiento aislados.- veintiséis al cincuenta y nueve,  
ambos inclusive, sesenta y dos al setenta y cuatro, ambos  
inclusive, setenta y siete al ochenta, ambos inclusive,  
ochenta y tres al noventa y cinco, ambos inclusive, noventa y  
ocho al ciento treinta y uno. TOTAL ESTACIONAMIENTO  
AISLADOS: noventa y ocho. CALLE: Av. del Cóndor. NÚMERO  
MUNICIPAL: seiscientos PISO: Subterráneo. DEPENDENCIA:  
estacionamiento aislados. y CALLE: Av. del Valle. NÚMERO  
MUNICIPAL: seiscientos uno. PISO Subterráneo. DEPENDENCIA:  
estacionamientos en conjunto. sesenta con el ochenta y uno.  
Sesenta y uno con el ochenta y dos. Setenta y cinco con el  
ochenta y seis y setenta y seis con el noventa y siete.  
TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS EN CONJUNTO: ocho. CALLE: Av. del  
Cóndor. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos. PISO: Subterráneo.  
DEPENDENCIA: estacionamiento aislados. y CALLE: Av. del



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO**

Valle. NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos uno. PISO Subterráneo.  
 DEPENDENCIA: estacionamiento con bodega: ESTACIONAMIENTO:  
 uno. BODEGA: dieciséis. ESTACIONAMIENTO: dos. BODEGA:  
 diecisiete. ESTACIONAMIENTO: tres. BODEGA: dieciocho.  
 ESTACIONAMIENTO: cuatro. BODEGA: diecinueve. ESTACIONAMIENTO:  
 cinco. BODEGA: veinte. ESTACIONAMIENTO: seis. BODEGA:  
 veintiuno. ESTACIONAMIENTO: siete. BODEGA: veintidós.  
 ESTACIONAMIENTO: ocho. BODEGA: veintitrés. ESTACIONAMIENTO:  
 nueve. BODEGA: veinticuatro. ESTACIONAMIENTO: diez. BODEGA:  
 veinticinco. ESTACIONAMIENTO: once. BODEGA: veintiséis.  
 ESTACIONAMIENTO: doce. BODEGA: veintisiete. ESTACIONAMIENTO:  
 trece. BODEGA: veintinueve. ESTACIONAMIENTO: catorce. BODEGA:  
 treinta. ESTACIONAMIENTO: quince. BODEGA: treinta y uno.  
 ESTACIONAMIENTO: dieciséis. BODEGA: treinta y dos.  
 ESTACIONAMIENTO: diecisiete. BODEGA: treinta y tres.  
 ESTACIONAMIENTO: dieciocho. BODEGA: treinta y cuatro.  
 ESTACIONAMIENTO: diecinueve. BODEGA: treinta y cinco.  
 ESTACIONAMIENTO: veinte. BODEGA: treinta y seis.  
 ESTACIONAMIENTO: veintiuno. BODEGA: treinta y siete.  
 ESTACIONAMIENTO: veintidós. BODEGA: treinta y ocho.  
 ESTACIONAMIENTO: veintitrés. BODEGA: treinta y nueve.  
 ESTACIONAMIENTO: veinticuatro. BODEGA: cuarenta.  
 ESTACIONAMIENTO: veinticinco. BODEGA: cuarenta y uno. TOTAL  
 ESTACIONAMIENTO CON BODEGA: ESTACIONAMIENTO: veinticinco.  
 BODEGA: veinticinco. CALLE Av. del Cóndor y Av. del Valle.  
 NÚMERO MUNICIPAL: seiscientos. DEPENDENCIA: BODEGA. NÚMERO:  
 uno al quince, ambas inclusive, veintiocho guión cuarenta y  
 dos al cuarenta y seis, ambas inclusive. TOTAL BODEGAS:  
 veintiuno. SE ASIGNA EN USO Y GOCE EXCLUSIVO: CALLE: Av. El  
 Cóndor. NÚMERO: seiscientos. DEPENDENCIA: estacionamientos.



PISO: uno. y CALLE Av. del Valle NÚMERO: seiscientos uno  
DEPENDENCIA: estacionamientos. PISO: uno. NÚMERO: doce al  
treinta y cuatro, ambos inclusive, cincuenta y dos al setenta  
y siete, ambos inclusive. En conjunto Números cuarenta y  
ocho guión cincuenta guión cuarenta y nueve guión cincuenta y  
uno. CALLE: Av. del Cóndor. NÚMERO: seiscientos y Av. del  
Valle. NÚMERO: seiscientos uno. DEPENDENCIA: polígono. PISO:  
subterráneo. NÚMERO: uno guión dos guión tres guión cuatro  
guión uno. CALLE: Av. del Cóndor NÚMERO: seiscientos:  
DEPENDENCIA: polígono: PISO: quinto. NÚMERO: uno guión dos  
guión tres guión cuatro guión uno A oficinas números  
cincuenta y uno y número cincuenta y dos. CALLE: Av. del  
Cóndor: NÚMERO: seiscientos: DEPENDENCIA: polígono. PISO:  
sexto. NÚMERO: uno guión dos guión tres guión cuatro guión  
uno guión cuatro guión cinco guión seis guión siete guión  
cuatro guión trece guión trece guión catorce guión quince  
guión dieciséis guión trece guión dieciséis guión diecisiete  
guión dieciocho guión diecinueve guión dieciséis A oficina  
número sesenta y uno cinco guión seis guión ocho guión nueve  
guión cinco guión nueve guión diez guión once guión doce  
guión nueve guión dieciocho guión diecinueve guión veinte  
guión veintiuno guión dieciocho A oficina sesenta y dos.  
CALLE: Av. del Valle NÚMERO: seiscientos uno. DEPENDENCIA:  
polígono. PISO: sexto. NÚMEROS: uno guión dos guión tres  
guión cuatro guión uno guión cuatro guión cinco guión seis  
guión siete guión cuatro guión trece guión dieciséis guión  
diecisiete guión dieciocho guión diecinueve guión dieciséis A  
oficina número sesenta y uno guión cinco guión seis guión  
ocho guión nueve guión cinco guión nueve guión diez guión  
once guión doce guión nueve guión dieciocho guión diecinueve

A.V.

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



guión veinte guión veinte guión veintiuno guión dieciocho A  
oficina número sesenta y dos. SERVIDUMBRE DE PASO: CALLE :  
Av. El Cóndor. NÚMERO: seiscientos. y CALLE: Av. del Valle.  
NÚMERO: seiscientos uno. DEPENDENCIA: polígono. PISO:  
subterráneo. NÚMERO: uno guión dos guión tres guión cuatro  
guión uno A bodega cuarenta y cinco y cuarenta y seis. CALLE  
: Av. El Cóndor. NÚMERO: seiscientos. y CALLE: Av. del  
Valle. NÚMERO: seiscientos uno. DEPENDENCIA: polígono. PISO:  
subterráneo. NÚMERO: uno guión dos guión tres guión cuatro  
guión uno A bodega cuarenta y dos. Cuatro.- Dejar constancia  
que: Cuatro Uno.- El interesado ha cancelado la suma de  
ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta pesos.- según  
Orden de Ingreso número tres cuatro ocho seis ocho de fecha  
primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en  
cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales.  
Cuatro Dos.- Los espacios comunes llámense Areas Verdes,  
estacionamiento etc., permanecerán indivisos y no podrán  
construirse y techarse para uso exclusivo de algún comunero.-  
Cuatro Tres.- Los propietarios de las "unidades a vender",  
indicadas en el resuelvo número tres de la presente  
Resolución, "No podrán cambiar el uso de la parte que le  
pertenece sin la autorización expresa de la Dirección de  
Obras y el consentimiento de la comunidad". Anótese en el  
Registro especial de esta Dirección, archívese los originales  
de los planos y de la presente Resolución y otórguese copias  
autorizadas al interesado. Huechuraba, siete de octubre de  
mil novecientos noventa y siete. Hay firma y timbre.  
FERNANDO DÍAZ IBARRA. ARQUITECTO. DIRECTOR DE OBRAS  
MUNICIPALES. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA. DIRECTOS DE OBRAS.  
Conforme.- Cuatro/ CONTRIBUCIONES. SERVICIO DE IMPUESTOS



INTERNOS. SERVICIO DE TESORERIA. FORMULARIO PARA PAGO DE  
CONTRIBUCIONES. FORM. Treinta. NÚMERO ROL: seis cero cinco  
nueve guión cero dos dos. COMUNA: tres tres cuatro. PÁGUESE  
HASTA: treinta/cero nueve/noventa y siete. CUOTA: tres.  
NOMBRE: RINCONADA DEL SALTO S.A. DIRECCIÓN: AV. DEL CÓNDOR  
SUR seis cero cuatro. COMUNA: Huechuraba. TOTAL A PAGAR. Cien  
mil treinta y cuatro pesos. HAY TIMBRE BANCO SANTIAGO.  
Veintiséis. SEP. Mil novecientos noventa y siete. SERVICIO DE  
IMPUESTOS INTERNOS. SERVICIO DE TESORERIA. FORMULARIO PARA  
PAGO DE CONTRIBUCIONES. FORM. Treinta. NÚMERO ROL: seis cero  
cinco nueve guión cero dos tres. COMUNA: tres tres cuatro.  
PÁGUESE HASTA: treinta/cero nueve/noventa y siete. CUOTA:  
tres. NOMBRE: RINCONADA DEL SALTO S.A. DIRECCIÓN: AV. DEL  
CÓNDOR SUR seis uno ocho. COMUNA: Huechuraba. TOTAL A PAGAR.  
Cien mil treinta y cuatro pesos. HAY TIMBRE BANCO SANTIAGO.  
Veintiséis. SEP. Mil novecientos noventa y siete. SERVICIO DE  
IMPUESTOS INTERNOS. SERVICIO DE TESORERIA. FORMULARIO PARA  
PAGO DE CONTRIBUCIONES. FORM. Treinta. NÚMERO ROL: seis cero  
cinco nueve guión cero uno dos. COMUNA: tres tres cuatro.  
PÁGUESE HASTA: treinta/cero nueve/noventa y siete. CUOTA:  
tres. NOMBRE: RINCONADA DEL SALTO S.A. DIRECCIÓN: AV. DEL  
VALLE SUR seis uno siete. COMUNA: Huechuraba. TOTAL A PAGAR.  
Ciento treinta y un mil setecientos dieciséis pesos. HAY  
TIMBRE BANCO SANTIAGO. Veintiséis. SEP. Mil novecientos  
noventa y siete. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS. SERVICIO DE  
TESORERIA. FORMULARIO PARA PAGO DE CONTRIBUCIONES. FORM.  
Treinta. NÚMERO ROL: seis cero cinco nueve guión cero uno  
uno. COMUNA: tres tres cuatro. PÁGUESE HASTA: treinta/cero  
nueve/noventa y siete. CUOTA: tres. NOMBRE: RINCONADA DEL  
SALTO S.A. DIRECCIÓN: AV. DEL VALLE SUR seis cero cinco.

A.V.I

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

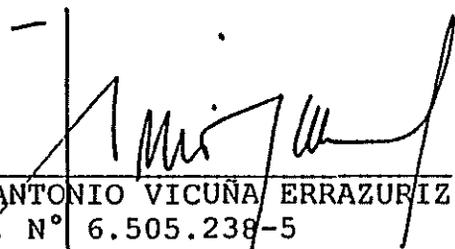


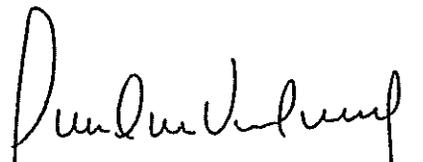
COMUNA: Huechuraba. TOTAL A PAGAR. Ciento treinta y ~~se~~ mil  
setecientos dieciséis pesos. HAY TIMBRE BANCO SANTIAGO.

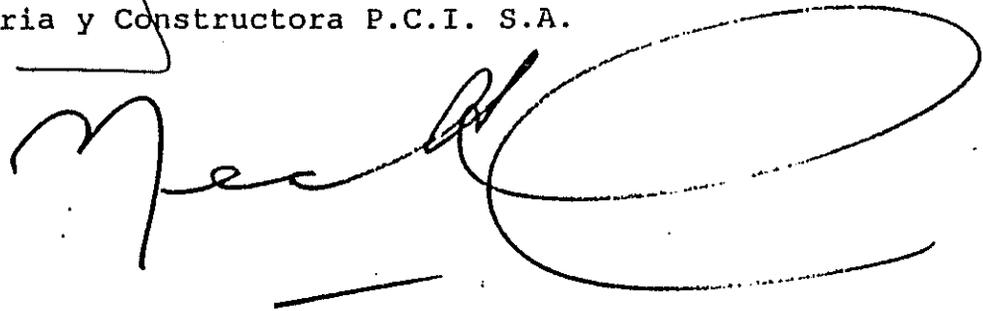
Veintiséis. SEP. Mil novecientos noventa y siete. Conforme.-

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.-

Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número  
ya señalado.- DOY FE.

  
JOSE ANTONIO VICUÑA ERRAZURIZ  
C.N.I. N° 6.505.238-5  
p.p. Inmobiliaria y Constructora P.C.I. S.A.

2.-  
  
JUAN CARLOS VALDIVIESO FERNANDEZ  
C.N.I. N° 7.010.395-8  
p.p. Inmobiliaria y Constructora P.C.I. S.A.



La presente Copia  
es Testimonio fiel  
de su Original.  
Stgo, 31 OCT 1997  
IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO

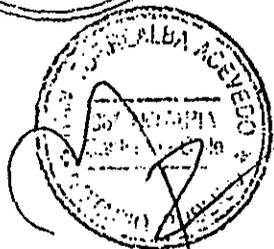


ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL Nº 136731  
ACREDITADO EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES  
QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS

A Fs. 70153 Nº 51932

EL -6 DE NOVIEMBRE DE 1997

Drs: \$ 3490



**UTILIZADA**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA SE ENCUENTRA  
CONFORME CON EL DOCUMENTO  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA  
VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO.

10 DIC. 1997

ALVARO BIANCHI ROSAS  
UNDECIMA NOTARIA DE STGO.



N°	Piramide I Detalle	Avda. del Condor	
		Metros	Porcentaje
11	Oficina ✓	101 ✓	2.90%
12	Oficina ✓	✓173	4.96%
13	Oficina ✓	170 ✓	4.88%
14	Oficina ✓	✓176	5.05%
21	Oficina ✓	✓121	3.47%
22	Oficina ✓	✓186	5.33%
23	Oficina ✓	✓170 ✓	4.88%
24	Oficina ✓	✓176	5.05%
31	Oficina ✓	121 ✓	3.47%
32	Oficina ✓	186 ✓	5.33%
33	Oficina ✓	170 ✓	4.88%
34	Oficina ✓	176 ✓	5.05%
41	Oficina ✓	✓121	3.47%
42	Oficina ✓	✓186	5.33%
43	Oficina ✓	✓170	4.88%
44	Oficina ✓	✓176	5.05%
51	Oficina ✓	358 ✓	10.27%
52	Oficina ✓	349 ✓	10.01%
61	Oficina ✓	94 ✓	2.70%
62	Oficina ✓	✓107	3.07%
	Total	3487	100.00%

1355

N°	Piramide II Detalle	Avda. del Valle	
		Metros	Porcentaje
11	Oficina ✓	101 ✓	2.90%
12	Oficina ✓	173 ✓	4.96%
13	Oficina ✓	170 ✓	4.88%
14	Oficina ✓	176 ✓	5.05%
21	Oficina ✓	121 ✓	3.47%
22	Oficina ✓	186 ✓	5.33%
23	Oficina ✓	✓170	4.88%
24	Oficina ✓	176	5.05%
31	Oficina ✓	121 ✓	3.47%
32	Oficina ✓	✓186	5.33%
33	Oficina ✓	170 ✓	4.88%
34	Oficina ✓	176 ✓	5.05%
41	Oficina ✓	121 ✓	3.47%
42	Oficina ✓	✓186	5.33%
43	Oficina ✓	✓170	4.88%
44	Oficina ✓	176 ✓	5.05%
51	Oficina ✓	148 ✓	4.24%
52	Oficina ✓	213 ✓	6.11%
53	Oficina ✓	170 ✓	4.88%
54	Oficina ✓	✓176	5.05%
61	Oficina ✓	94 ✓	2.70%
62	Oficina ✓	107 ✓	3.07%
	Total	3487	100.00%

6974                      6974  
Dif.                              0

Pirámide I		Avda. del Condor	
N°	Detalle	Metros	Porcentaje
11	Oficina	101	2.90%
12	Oficina	173	4.86%
13	Oficina	170	4.68%
14	Oficina	178	5.05%
21	Oficina	121	3.47%
22	Oficina	166	5.33%
23	Oficina	170	4.88%
24	Oficina	176	5.05%
31	Oficina	121	3.47%
32	Oficina	166	5.33%
33	Oficina	170	4.88%
34	Oficina	176	5.05%
41	Oficina	121	3.47%
42	Oficina	166	5.33%
43	Oficina	170	4.88%
44	Oficina	176	5.05%
51	Oficina	353	10.27%
52	Oficina	349	10.01%
61	Oficina	94	2.70%
62	Oficina	107	3.07%
	Total	3487	100.00%

Pirámide II		Avda. del Valle	
N°	Detalle	Metros	Porcentaje
11	Oficina	101	2.90%
12	Oficina	173	4.86%
13	Oficina	170	4.88%
14	Oficina	178	5.05%
21	Oficina	121	3.47%
22	Oficina	166	5.33%
23	Oficina	170	4.88%
24	Oficina	176	5.05%
31	Oficina	121	3.47%
32	Oficina	166	5.33%
33	Oficina	170	4.88%
34	Oficina	176	5.05%
41	Oficina	121	3.47%
42	Oficina	166	5.33%
43	Oficina	170	4.88%
44	Oficina	176	5.05%
51	Oficina	148	4.24%
52	Oficina	213	6.11%
53	Oficina	170	4.88%
54	Oficina	176	5.05%
61	Oficina	94	2.70%
62	Oficina	107	3.07%
	Total	3487	100.00%

6974 6974  
 0 0